

Salario mínimo en el estado de Nueva York

Desde el 12/31/2017 al 12/30/2018, el salario mínimo básico del estado de Nueva York es:

- \$13.00 por hora en la Ciudad de Nueva York (empresas con 11 empleados o más).
- \$12.00 por hora en la Ciudad de Nueva York (empresas con 10 empleados o menos).
- \$11.00 por hora en Long Island y en el condado de Westchester.
- \$10.40 por hora en el resto del estado de Nueva York.
- El salario mínimo para los trabajadores de establecimientos de comida rápida* es:
- \$13.50 por hora en la Ciudad de Nueva York.
- \$11.75 por hora en el resto del estado de Nueva York.

En el estado, los empleados del sector privado deben recibir el salario mínimo básico, inclusive los trabajadores domésticos (en la mayoría de los casos).

Es posible que la tarifa básica cambie de acuerdo con normas conocidas como “órdenes de salarios”, las cuales establecen la paga mínima para empleos en:

- las industrias de hotelería, de agricultura y de servicios para edificios; y
- todas las demás industrias y ocupaciones.

Las órdenes de salarios establecen:

- las tarifas por hora;
- las tarifas por hora extra (excepto en la agricultura); y
- los créditos por comidas y alojamiento, si estos son proporcionados por el empleador.

Existen varias órdenes de salarios que establecen tarifas mínimas de pago por hora menores si los trabajadores reciben propinas de manera regular. Estas órdenes de salarios son publicadas en el sitio web del Departamento de Trabajo, en www.labor.ny.gov/minimumwage.

Cuando los trabajadores deben hacerse cargo ellos mismos de los uniformes obligatorios, deben recibir un monto adicional sobre el salario mínimo.

A los empleados que trabajan por pieza se les debe pagar una tarifa que les permita cobrar, por lo menos, el salario mínimo básico.

Una semana laboral estándar tiene 40 horas. Si los empleados trabajan más horas, el empleador deberá pagarles 1 ½ veces el salario normal.

El Departamento de Trabajo ayuda a cobrar salarios retroactivos para los trabajadores que no han recibido el salario mínimo. Los empleadores que infringen la Ley sobre el Salario Mínimo pueden estar sujetos a órdenes de pagar:

- salarios retroactivos;
- intereses;
- indemnizaciones por daños y perjuicios; y
- multas.

También pueden estar sujetos a acciones penales y sanciones. Las multas por infracciones pueden alcanzar hasta el 200 por ciento de los salarios que faltan. Asimismo, es posible que deban pagar un interés del 16 por ciento sobre los salarios no pagados.

Los empleadores deben colocar un póster sobre el Salario Mínimo en su lugar de negocio, donde los empleados puedan verlo.

Los empleadores que tengan preguntas o inquietudes relacionadas con la adherencia a la Ley sobre el Salario Mínimo pueden comunicarse con el Departamento de Trabajo para recibir ayuda, llamando al (888) 469-7365, de lunes a viernes entre las 8 a.m. y las 5 p.m.

*Un trabajador de restaurantes de comida rápida comprende a cualquier persona a la que un empleador contrate o permita trabajar en o para un establecimiento de comida rápida, cuyas tareas incluyen, por lo menos, una de las siguientes: atención al cliente, cocina, preparación de comidas y bebidas, delivery, seguridad, reabastecimiento de suministros o equipos, limpieza o mantenimiento de rutina.

**Sanción por infringir la ley:
multas de hasta el 200 por ciento
en los salarios adeudados y el
16 por ciento de intereses.**